



UNAP



Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
Facultad de Ciencias Biológicas
Secretaría Académica

“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DECANAL N° 0036-2024-FCB-UNAP

Iquitos, 24 de enero del 2024

VISTO:



El memorando N° 0002-2024-D-FCB-UNAP, recepcionado el día 24 de enero del presente año en el que la decana de la Facultad de Ciencias Biológicas pide se emita resolución decanal designando a partir de la fecha a la servidora administrativa de nivel STA, de esta facultad, doña **KARI ROSSANA SANCHEZ TAFUR**, como **Operadora del Registro de Visitas en Línea de la Facultad de Ciencias Biológicas**, que viene asumiendo el cargo de Secretaria de la Decanatura, identificada con DNI N° 05376315, correo electrónico karirossanta2020@gmail.com, celular N° 949-517409.

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Rectoral N° 1153-2023-UNAP de fecha 09 de noviembre de 2023, se indica que, conforme el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 157-2021-UNAP, del 05 de noviembre de 2021, vigente desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”, el 01 de enero de 2022, que, las autoridades de las dependencias obligadas al registro de visitas en línea son las facultades; entre ellas la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB).

Que, el numeral 3.9. **Registro de Visitas en Línea** del artículo 3 del Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28024 – Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública, establece que el registro de visitas en línea, es la plataforma en donde se registra y publica información, en tiempo real, de las visitas que reciben los funcionarios y servidores del Estado, así como los actos de gestión de intereses que atienden los funcionarios con capacidad de decisión pública, con el fin de fomentar la integridad y transparencia de su actuación en el cumplimiento de sus funciones. Esta información es pública y debe estar contenida en formato de datos abiertos reutilizables.

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 Del **Registro de Visitas en Línea**, del Decreto Supremos N° 120-2019-PCM indica: Las entidades públicas previstas en el artículo 1 de la Ley ingresan en la plataforma de Registro de Visitas en Línea, la siguiente información:

a) Fecha; b) Identificación de la persona que visita; c) Persona natural o jurídica a la que pertenece o representa, sea esta pública o privada; d) Motivo de la visita; e) Funcionario o servidor público a quien se visita; f) Cargo que dicho funcionario o servidor ocupa dentro de la entidad, y oficina a la que pertenece; g) Lugar en donde se desarrolla la visita, y; h) Hora de ingreso y salida.

Que, mediante memorando múltiple N° 003-2024-R-UNAP de fecha 18 de enero del 2024 y según lo advertido por el Órgano de Control Interno (OCI) y lo dispuesto por Resolución Rectoral N° 1153-2023-UNAP de fecha 09 de noviembre de 2023, es necesario designar al **Operador de Registro de Visitas en Línea** de la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB), la misma

Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonía del Perú, rumbo a la acreditación y la internacionalización



UNAP

UNIVERSIDAD
LICENCIADA
RESOLUCIÓN N° 012-2019-SUNEDU/CD

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
Facultad de Ciencias Biológicas
Secretaría Académica

**“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”**

RESOLUCIÓN DECANAL N° 0036-2024-FCB-UNAP

Iquitos, 24 de enero del 2024

que debe que recae en la secretaria de la facultad.

Qué, por los argumentos expuestos en el considerando de la presente resolución y en cumplimiento de lo indicado en el memorando múltiple N° 003-2024-R-UNAP de fecha 18 de enero del 2024, emitido por el Rector de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO. DESIGNAR a partir de la fecha a doña KARI ROSSANA SNACHEZ TAFUR, servidora administrativa de esta facultad contratada en el nivel SAT, desempeñándose como secretaria de la decanatura de la Facultad de Ciencias Biológicas como **Operador de Visitas en Línea**; para el registro de agendas Oficiales de la Facultad de Ciencias Biológicas en la que participa la decana o un funcionario en representación de esta facultad.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Blga. Mildred Magdalena García Dávila Dra.
Decana





C.P. HENRY FERNANDO LOMAS MEDER
Secretario Académico (e)



cc.: Rect. (1), Dptos. Acad. (5), Esc. (2), Archivo (2)
Correo Electrónico: marcos.calderon@unapiquitos.edu.pe